



RESOLUCIÓN CD DACEFyN N° 100

LA RIOJA, 26 ABR. 2016

VISTO: El Expediente N° 00-00232/2016 del registro de ésta Universidad Nacional de La Rioja; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Expte. referenciado en el "Visto" de la presente, la Lic. Ana María Figueroa, solicita la incorporación como Adscripta a la cátedra Balística I de la carrera de Lic. en Criminalística, que se dicta en Sede Capital.

Que, por Ordenanza del Consejo Superior N° 144/01 se establece el "Régimen de Adscripción a la Docencia", fijándose el marco normativo para la tramitación de la solicitud presentada.

Que, la asignatura Balística I corresponde al Segundo año de Régimen Anual de la carrera aludida en el primer Considerando de la presente.

Que, a fs. 1 de autos obra autorización de la Secretaria Académica, Científica y de Extensión de ésta Unidad Académica.

Que, a fs. 12 obra nota mediante la cual el Profesor de la Cátedra mencionada Lic. Ricardo Fabián Escalante, manifiesta criterio favorable en relación a la adscripción de la Lic. Ana María Figueroa, destacando la conveniencia de avanzar en la formación de recursos humanos locales.

Que, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Concejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de fecha 26 de Abril de 2016.

Por ello, y atento a las facultades conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja,

**EL CONCEJO DIRECTIVO DEL
DEPARTAMENTO ACADEMICO DE
CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
R E S U E L V E:**



RESOLUCIÓN CD DACEFYN Nº 100
LA RIOJA, 26 ABR. 2016

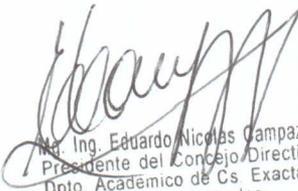
ARTICULO 1º.- APROBAR la Adscripción de la **Lic. Ana María Figueroa - D.N.I.Nº 36.392.033**, en la asignatura "**Balística I**", correspondiente al Segundo año de Régimen Anual de la carrera Licenciatura en Criminalística que se dicta en Sede Capital.

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la adscripción aprobada en el artículo anterior tendrá vigencia a partir del año Académico 2016, con una duración de dos (2) años consecutivos.

ARTICULO 3º.- ESTABLECER las obligaciones y carácter del adscripto, así como su evaluación (a cargo del Profesor Titular de la cátedra donde se cumplirá la misma), las que deberán ajustarse en un todo a lo previsto en los artículos 8º, 9º y 14º de la Ordenanza del Consejo Superior Nº 144/01 a saber:

1. Asistencia mínima del 80% de las clases desarrolladas por el Profesor Titular durante el primer año de adscripción, y a un 50% en el segundo año de adscripción. Participará activamente conforme a las indicaciones del profesor de los trabajos prácticos desarrollados en la cátedra.
2. Realizará durante el desarrollo de las clases teóricas las exposiciones que el profesor titular indique, sobre temas fijados de antemano y bajo la estricta supervisión del mismo.
3. Finalizado el período correspondiente al segundo año de adscripción, deberá presentar dentro de los seis (6) meses de dicha fecha, una monografía o un trabajo de investigación y/o otras actividades que a juicio del profesor de la cátedra propenda a la formación del adscripto.
4. El adscripto deberá cumplimentar con la asistencia y aprobación de un curso sobre Metodología de la Enseñanza con Especialidad del Área de Educación.
5. El cumplimiento del presente régimen de adscripción no genera antigüedad en la docencia universitaria y por ende el desempeño del adscripto es no remunerado.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, notifíquese y archívese.


Ing. Eduardo Nicolás Campazzo
Presidente del Consejo Directivo
Dpto. Académico de Cs. Exactas,
Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA